

VIGÉSIMO CUARTA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MOVIL RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019

DS
SS

DS
JGL

DS
LZ

Conste por el presente documento la Vigésimo Cuarta Adenda al “Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural” (en adelante, “Vigésimo Cuarta Adenda”) que celebran, INTEGRATEL PERÚ S.A.A. (antes Telefónica del Perú), con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20100017491, con domicilio para efectos de este contrato en Jr. Domingo Martínez Luján N° 1130, Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20498933, en adelante “INTEGRATEL”, e INTERNET PARA TODOS S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 325, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará “OIMR” (cada una, una “Parte” y colectivamente, las “Partes”), bajo los siguientes términos y condiciones:

DS
ENR

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Inicial
RA

1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato Principal”), mediante el cual el OIMR se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a INTEGRATEL (en adelante, el “Servicio”). El mismo día, las Partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada de Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTEL”) para su aprobación.

DS
KAN

1.2. Con fecha 22 de abril de 2019, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTEL.

Inicial
TG

1.3. Con fecha 16 de diciembre de 2019, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitios denominados “Sitios Empresariales” modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.

Inicial
a

1.4. Con fecha 18 de setiembre de 2020, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTEL mediante carta TDP-2858-AG-GER-20. Al respecto, OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la adenda. En ese sentido, las Partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.

Inicial
DAF

Inicial
S

1.5. Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.

1.6. Con fecha 28 de diciembre de 2020, INTEGRATEL y el OIMR realizaron una revisión del Apéndice I “Sitios”, del Apéndice IV “Condiciones Económicas” y del Apéndice V “Acuerdo de Niveles del Servicio” del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que fue aprobada por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2021-GG/OSIPTEL.

1.7. Con fecha 31 de mayo de 2021, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado”, incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228- 2021-GG/OSIPTEL.

1.8. Con fecha 10 de noviembre del 2021, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, acordando incluir para los meses de noviembre y diciembre del 2021, un paquete

de tráfico de minutos de voz y megabytes de datos. OSIPTEL aprobó la Séptima Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 478-2021-GG/OSIPTEL.

DS
SS

1.9 Con fecha 23 de marzo del 2022, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un paquete de tráfico de voz y megabytes de datos para el año 2022. OSIPTEL aprobó la Octava Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 00165-2022-GG/OSIPTEL.

DS
JGL

1.10. INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2022", incluyendo en el Apéndice X del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00368-2022-GG/OSIPTEL.

DS
LZ

1.11 Con fecha 15 de enero de 2023, las Partes suscribieron la Décimo Adenda al Contrato Principal, mediante la cual las Partes acordaron incluir modificaciones al Contrato Principal.

1.12 Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 00036-2023-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Adenda, requiriendo a las Partes: (i) modificar el numeral 2.6 del Apéndice IV, (ii) absolver una consulta sobre el Site PI00712.

DS
ENR

1.13 De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.12 anterior, INTEGRATEL y el OIMR realizaron una revisión a la Décimo Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 28 de febrero de 2023, celebraron la Décimo Primera Adenda aprobada mediante Resolución N° 094-2023- GG/OSIPTEL.

Inicial
RA

1.14 Con fecha 03 de octubre de 2023, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Décimo Segunda Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2023", incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00377-2023- GG/OSIPTEL.

DS
RAN

1.15 Con fecha 08 de febrero de 2024, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal, mediante la cual acordaron incorporar el numeral 2.7 al Apéndice IV – Condiciones Económicas. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 057-2024-GG/OSIPTEL de fecha 23 de febrero de 2024.

Inicial
TG

1.16 INTEGRATEL y el OIMR han realizado una revisión del Apéndice IV - "Condiciones Económicas" del Contrato Principal, llegando a un acuerdo para las condiciones aplicables al "Sitio Empresarial Caracoles", para lo cual suscribieron la Décimo Cuarta Adenda con fecha 17 de abril del 2024.

Inicial
A

1.17 Con fecha 27 de mayo de 2024, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00182-2024-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Cuarta Adenda, requiriendo a las Partes modificar el numeral 4.5 del Apéndice IV – Condiciones Económicas.

Inicial
DAF

1.18 Con fecha 25 de abril del 2024, las Partes han suscrito la Décimo Quinta Adenda, que se presentó al Organismo Regulador con fecha 04 de julio del 2024. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00268-2024-GG/OSIPTEL de fecha 30 de julio de 2024

Inicial
S

1.19 En atención a lo indicado en el numeral 1.17, INTEGRATEL y el OIMR realizaron una revisión a la Décimo Cuarta Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 18 de agosto de 2024, celebraron la presente Décimo Sexta Adenda. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00315-2024-GG/OSIPTEL de fecha 10 de septiembre de 2024.

1.20 Con fecha 25 de noviembre de 2024, las Partes han suscrito la Décimo Séptima Adenda. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00441-2024-GG/OSIPTEL de fecha 17 de diciembre de 2024.

1.21 Con fecha 30 de diciembre de 2024, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Décimo Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2024", incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda se encuentra en revisión de OSIPTEL.

1.22 Con fecha 20 de enero de 2025, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Décimo Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual la prestación de las facilidades de acceso y transporte en un nuevo Sitio Empresarial, por lo que efectuaron modificaciones a los Apéndices I y IV, Adenda que fue aprobada por Resolución N° 0048-2025-GG/OSIPTEL.

DS
SS

1.23 Con fecha 24 de enero de 2025, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Vigésimo Adenda al Contrato Principal, acordando incluir en el Apéndice IV "Condiciones Económicas" las condiciones económicas aplicables para el año 2025 para la prestación de la Facilidades de Acceso y Transporte brindadas por el OIMR. Asimismo, en la referida Vigésimo Adenda, las Partes acordaron que no están incluidos en las referidas condiciones económicas (Paquete de tráfico), el Servicio que se brinde para los Sitios Empresariales actuales o futuros, previstos en el Apéndice I del Contrato Principal, Adenda que fue aprobada por Resolución N° 0048-2025-GG/OSIPTEL.

DS
JGL

1.24 Con fecha 02 de abril de 2025, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Vigésimo Primera Adenda al Contrato Principal, con la finalidad de incluir en el numeral 3 del referido Apéndice, denominado "Sitios Empresariales", catorce (14) Sitios Empresariales, así como las condiciones económicas aplicables a los mismos, Adenda que fue aprobada por Resolución N° 148-2025-GG/OSIPTEL.

DS
LZ

1.25 Con fecha 09 de mayo de 2025, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Vigésimo Segunda Adenda al Contrato Principal con la finalidad de modificar el Apéndice I del Contrato Principal, e incluir en el numeral 3 del referido Apéndice, denominado "Sitios Empresariales", dos (02) Sitios Empresariales, uno denominado Sitio Empresarial Inmaculada y otro denominado Sitio Empresarial Malvinas, así como las condiciones económicas aplicables a los mismos.

DS
ENR

1.26 En fecha 14 de julio de 2025, las partes suscribieron la Vigésimo Tercera Adenda al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural, documento que conforme a norma se presentó al OSIPTEL para su correspondiente análisis y aprobación. Sin embargo, en fecha 07 de agosto de 2025, OSIPTEL notifica a INTEGRATEL su Resolución N° 000294-2025-GG/OSIPTEL, mediante la cual resuelve observar la mencionada adenda, conforme a lo desarrollado en el Informe N° 000183-2025-DPRC/OSIPTEL.

Inicial
RA

1.27 En atención a lo indicado en el numeral precedente, INTEGRATEL y el OIMR realizaron una revisión a la Vigésimo Tercera Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma. En ese sentido, las Partes acuerdan dejar sin efecto la Vigésimo Tercera Adenda suscrita con fecha 14 de julio de 2025 y proceden a firmar la presente Vigésimo Cuarta Adenda al Contrato Principal.

DS
KAN

Inicial
TG

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Considerando los antecedentes señalados en la cláusula anterior, mediante la presente Vigésimo Cuarta Adenda se establece que el OIMR dejará de prestar el servicio de facilidades de acceso y transporte en un total de cien (100) localidades, donde venía prestando dicho servicio a INTEGRATEL a través de igual número de estaciones. El detalle de estas, los motivos que imposibilitan al OIMR continuar con la prestación pactada, así como el estado de las estaciones y demás datos relevantes, constan en el Anexo de la presente adenda.

Inicial
a

Asimismo, una vez que OSIPTEL apruebe la presente adenda, INTEGRATEL se obliga a informar, en un plazo máximo de cuatro (4) semanas, a los abonados y usuarios atendidos en los Sitios indicados en el párrafo precedente sobre el cese de la prestación de sus servicios, incluyendo a aquellos que hubiesen hecho uso del servicio durante el último mes de operación.

Inicial
DAF

Inicial
S

La información será remitida mediante mensajes de texto semanales o por cualquier otro medio que permita acreditar su envío, consignando la fecha exacta de cese en cada localidad.

Concluido el plazo de cuatro (4) semanas, el OIMR estará facultado para apagar los sitios señalados en el Anexo I y deberá presentar, dentro de la primera semana del trimestre siguiente, la acreditación de la baja del sitio, esto es, el acta de cancelación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Anexo II del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

INTEGRATEL y el OIMR acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Vigésimo Cuarta Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal y las respectivas Adendas, se mantienen invariables. Asimismo, se deja sin efecto la Vigésimo Tercera Adenda suscrita entre las Partes con fecha 14 de julio de 2025.

Las Partes prestan digitalmente su conformidad con la presente Adenda, otorgándole a las firmas electrónicas la misma validez que la firma manuscrita en un documento físico, enviándose copias recíprocas a través de correo electrónico, en ese sentido renuncian a cualquier pretensión de declarar la nulidad del presente documento por dicha causa.

DS
SS

CLÁUSULA CUARTA. – FIRMA ELECTRÓNICA

DS
JGL

Las Partes reconocen y aceptan que el presente documento será suscrito en señal de conformidad y aprobación, utilizando firmas electrónicas, las mismas que vinculan a ambas Partes y representan la aceptación expresa, voluntaria y consensual de todos los términos del presente documento, según lo dispuesto por los artículos 141, 141-A y 1374 del Código Civil peruano, así como la Ley No. 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento vigentes.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, el 16 de octubre de 2025.

Por **INTEGRATEL**

Por el **OIMR**

DS
ENR

DocuSigned by:
Lenin Zapata

Firmado por:
Teresa Gomes

Inicial
RA

LENIN YERMI ZAPATA ROJAS

TERESA GOMES DE ALMEIDA

DS
KAN

Inicial
a

Inicial
DAF

Inicial
S